LEI DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1883

Moneda.- Es libre su esportacion.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuando el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se declara libre la exportacion de la moneda de plata, y la del oro en cualquier forma.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de la Constitucion. Sala de sesiones en La Paz, a 29 de noviembre de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel J. Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario - Cárlos Bravo, diputado secretario - Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tehnga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno.- La Paz, diciembre 23 de 1883

NARCISO CAMPERO.- Fidel Araníbar